

SECRETARIA DE ECONOMIA

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Durango, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, QUIEN ES ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO A. GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. JORGE ANDRADE CANSINO, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y EL LIC. JUAN GERARDO PARRAL PEREZ, SECRETARIO DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA; A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.

- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, determina el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, emitió los Acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación de subsidios destinados a:
(1) la canalización a través del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPYME); (2) la canalización a través del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas (FIDECAP); (3) la operación del Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOAFI); (4) la canalización a través del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos (FACOE), en lo sucesivo denominados conjuntamente como los "FONDOS"; (5) la operación del Programa Marcha Hacia el Sur (PMS); (6) facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE); y (7) la operación del Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial y la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial (RED CETRO-CRECE), en lo sucesivo denominados estos últimos tres como los "PROGRAMAS", mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 14 de marzo de 2002, 25 abril, 8 y 15 de mayo y 4 de junio, estos cuatro últimos de 2003.
- V. Por su parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango ha establecido a través del Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004 que es necesario "implementar esquemas integrales de

desarrollo, sustentados en el mejoramiento de la competitividad general del Estado y el entorno empresarial, y de la promoción y el apoyo a los sectores productivos", así como impulsar una mayor integración de las cadenas productivas regionales, sustituyendo importaciones y desarrollando proveedores locales entre las empresas de tamaño micro y pequeño; diversificando las fuentes para el crecimiento autosostenido de la industria de Durango; convocando a la inversión privada local, nacional y extranjera, para que participen en la actividad productiva del Estado y creando condiciones que permitan una mayor competitividad a las empresas establecidas."

- VI.** Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional y establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa entre las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, con fecha 30 de diciembre de 2002 y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, el titular del Poder Ejecutivo Federal publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2.** Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3.** Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 10., 20. inciso A, fracción IV, 30., 40., 60. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los C.C. Lic. Fernando Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4.** Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió los acuerdos a que se refiere el punto IV del apartado de antecedentes del presente Convenio.
- 1.5.** Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.03.015 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía de fecha 28 de enero de 2003, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes a los "FONDOS" y "PROGRAMAS" a su cargo.
- 1.6.** En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.7.** Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1.** De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2.** Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Durango.

- 2.3. El Lic. Angel Sergio Guerrero Mier acredita su personalidad como Gobernador Constitucional del Estado de Durango, con el Bando Solemne expedido el 31 de julio de 1998 y publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango número 10 del 2 de agosto de 1998.
- 2.4. El Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo establecido por el artículo 70 fracciones XXVII y XXXI de la Constitución Política del Estado de Durango; 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.5. El Lic. José Miguel Castro Carrillo, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 16 de febrero de 1999.
- 2.6. El Secretario General de Gobierno, Lic. José Miguel Castro Carrillo, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con los artículos 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.7. El Lic. Jorge Andrade Cansino, Secretario de Desarrollo Económico, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 15 de septiembre de 1998.
- 2.8. El Secretario de Desarrollo Económico, Lic. Jorge Andrade Cansino, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en los artículos 28 fracción IV y 32 fracciones I, II, III y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.9. El Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 1 de abril de 2003.
- 2.10. El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, Lic. Juan Gerardo Parral Pérez, está facultado legalmente para suscribir el presente Convenio con fundamento en el artículo 28 fracción VIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- 2.11. Tiene como fines, entre otros, ser rector del desarrollo económico del Estado de Durango y prestar servicios a la sociedad mediante una estructura administrativa para la atención de los servicios públicos, así como propiciar la celebración de acuerdos, contratos y convenios con diferentes organismos públicos y privados en los que pueda apoyar al desarrollo de cualquier actividad productiva que contribuyan al progreso del Estado, de conformidad con las políticas, estrategias y líneas de acción especificadas en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Durango número 22 del 12 de septiembre de 1999.
- 2.12. Para los efectos de este Convenio señala como domicilio el edificio ubicado en calle 5 de Febrero número 913 Poniente, de la ciudad de Durango, Dgo., código postal 34000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 70 y 73 de la Constitución Política del Estado de Durango; 1, 9, 29, 32 fracciones I, II, III, y XXI y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” para promover el desarrollo económico en el Estado de Durango, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados y, en general, las iniciativas que en materia económica se presentan para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, convienen en actuar de manera conjunta y consolidar recursos en las siguientes materias y actividades de coordinación:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Durango;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las “MIPYMES”, considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones;
- III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- IV. Promover de manera coordinada las acciones de fomento para la competitividad de las “MIPYMES”;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las “MIPYMES” en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las “MIPYMES”;
- VIII. Promover el acceso financiero para las “MIPYMES”;
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las “MIPYMES”;
- X. Promover la aplicación de incentivos y apoyos para el desarrollo de la competitividad de las “MIPYMES”;
- XI. Apoyar los “FONDOS” y los “PROGRAMAS” a que se refiere el numeral IV del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la “SECRETARIA”, y
- XII. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios de coordinación con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación en el desarrollo económico del Estado de Durango.

Las anteriores materias y actividades, son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

ADENDAS DEL CONVENIO.

TERCERA.- En el caso de que la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” determinen la necesidad de elaborar los programas y adendas relativas a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente, establecen que éstos deberán considerar la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, los calendarios de ejercicio, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como la referencia a los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, debiendo identificarlos mediante un número progresivo.

FONDOS Y PROGRAMAS

CUARTA.- Para el desarrollo, ejecución y otorgamiento de subsidios y apoyos de los “FONDOS” y los “PROGRAMAS”, las partes convienen en sujetarse en las disposiciones contenidas en los acuerdos que determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación de subsidios, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en las disposiciones que deriven de éstos.

DISTRIBUCION DE RECURSOS

QUINTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2003, la “SECRETARIA” señala que a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene un monto destinado por cada uno de los “FONDOS” y los “PROGRAMAS” conforme a lo siguiente:

Fondo o Programa	Presupuesto asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2003
------------------	---

	(cifras en millones de pesos)
FAMPYME	180.0
FIDECAP	261.5
FOAFI	150.0
FACOE	79.0
PMS	150.0
COMPITE	21.1
Red CETRO-CREECE	170.0
TOTAL	1,011.6

La asignación y ejercicio de los recursos señalados, invariablemente estarán sujetos a las respectivas Reglas de Operación de cada uno los “FONDOS” y los “PROGRAMAS”, así como a los manuales de operación y procedimientos que establecen conjuntamente, los términos y condiciones para asignar y ejercer los subsidios o apoyos a los proyectos que sean presentados tanto por el “GOBIERNO DEL ESTADO” como por los restantes Gobiernos Estatales, el correspondiente al Distrito Federal, los Gobiernos Municipales, así como los organismos e instituciones sociales y privadas; en consecuencia, el señalamiento del presupuesto federal se realiza sólo con efectos declarativos.

SEXTA.- En el caso específico de los proyectos con cargo a los “FONDOS” que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”, la “SECRETARIA” procurará en todo momento la asistencia y orientación al “GOBIERNO DEL ESTADO”, por lo que ambas partes buscarán apoyar a los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación del empleo, el desarrollo regional, la viabilidad y la multiplicación de recursos a través de mayores aportaciones de los diferentes participantes.

Asimismo, las partes establecen que los proyectos serán sujetos a la evaluación, selección y aprobación en los términos de las Reglas de Operación de los “FONDOS” a través de los Consejos Directivos de cada uno de ellos.

COORDINACION PARA LOS FONDOS

SEPTIMA.- Con base en lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes convienen que con el fin de establecer las bases de asignación y el ejercicio de los recursos de los “FONDOS” y los correspondientes al “GOBIERNO DEL ESTADO”, suscribirán “ADENDAS” en los términos de la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades, sin perjuicio de lo establecido en las Reglas de Operación de los “FONDOS”, mismas que serán destinadas, invariablemente, al apoyo de las “MIPYMES” en el Estado de Durango.

Adicionalmente, en la formulación de las “ADENDAS” inherentes a los “FONDOS”, se deberán indicar inequívocamente las líneas o tipos de apoyo en las que se comprometa la aportación de los recursos financieros, así como los proyectos productivos de los beneficiarios a través de las cédulas de registro y aprobación a que se refieren los “FONDOS”.

OCTAVA.- La “SECRETARIA”, con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en las “ADENDAS”.

En su caso, los depósitos de los recursos federales con cargo a los “FONDOS”, estarán sujetos a la presentación previa por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” del recibo que en derecho corresponda, identificando los recursos de cada uno de los “FONDOS”. Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, así como la descripción de los proyectos que hubieren resultado apoyados con recursos de los “FONDOS”, misma que deberá ser registrada ante la Tesorería de la Federación, de conformidad con las disposiciones federales aplicables.

NOVENA.- Conforme al calendario ministraciones que se establezca en las “ADENDAS”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a canalizar los recursos de los “FONDOS” a los beneficiarios de cada proyecto aprobado en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de los “FONDOS”, el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2003, los manuales de operación y

procedimientos, que le serán dados a conocer por la “SECRETARIA” a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a que los instrumentos contractuales que se celebre con los beneficiarios para el otorgamiento final de los apoyos derivados de las “ADENDAS”, precisarán que los recursos públicos entregados, son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales y estatales competentes.

DECIMA.- Los recursos que aporte la “SECRETARIA” para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio y que se realicen con cargo a los “FONDOS”, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al “GOBIERNO DEL ESTADO” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Además de lo anterior, las partes acuerdan que todos los proyectos que sean considerados para el apoyo de los “FONDOS”, en ningún caso, comprenderán aquellas que tengan dependencia con la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal, centralizada o paraestatal, del Estado de Durango.

DECIMA PRIMERA.- En el ejercicio de los recursos asignados con base en las Reglas de Operación de los “FONDOS”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” particularmente se obliga a:

- I. Asesorar, orientar e informar a las “MIPYMES” beneficiarias de los “FONDOS” sobre los términos y condiciones del desarrollo de los proyectos productivos, particularmente de los contenidos en las cédulas de registro y aprobación;
- II. Entregar los recursos financieros establecidos en las “ADENDAS” para apoyar específicamente a los proyectos aprobados;
- III. Promover las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de la participación de los municipios, cámaras nacionales, regionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales y privados que en su caso se comprometan al apoyo de los proyectos referidos en las cédulas de registro y aprobación; consecuentemente, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá suscribir instrumentos específicos para la administración de los recursos que le sean entregados con cargo a los “FONDOS”;
- IV. Dar, de manera conjunta con el representante en el Estado de Durango de la “SECRETARIA”, seguimiento a la ejecución de los proyectos aprobados en lo general y al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios en particular, conforme los procedimientos que determine la “SECRETARIA”;
- V. Informar a la “SECRETARIA” por conducto del representante en el Estado, trimestralmente los indicadores de resultados contenidos en los “FONDOS” y un informe final en el que se señalen los resultados obtenidos en cada proyecto de conformidad con los lineamientos que establezca la “SECRETARIA”, sin perjuicio de la información y comprobación que en su caso soliciten las secretarías de Hacienda y Crédito Público, Función Pública y demás autoridades competentes, y
- VI. En general, todas aquellas que resulten necesarias para el eficaz cumplimiento de cada proyecto.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que podrán modificar, suspender o cancelar la ministración de los recursos asignados a los proyectos, obras o servicios con sujeción a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los “FONDOS”, cuando:

- I. Los recursos federales o estatales asignados a los proyectos se utilicen para fines distintos a los establecidos en este instrumento, las “ADENDAS” que deriven del mismo y en lo general exista contravención de las disposiciones legales aplicables;
- II. No se rinda oportunamente los informes a que se refiere la cláusula anterior y demás información y documentos prevista en las “ADENDAS”, los “FONDOS” y manuales de operación y procedimientos, o bien, éstos contengan notoriamente información falsa o alterada;
- III. Con motivo de la inviabilidad de los proyectos aprobados, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- IV. Exista adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado para las partes, y
- V. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos por las partes en este Convenio de Coordinación o sus “ADENDAS”.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

DECIMA TERCERA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003 y único transitorio del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango para el presente ejercicio fiscal, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2003.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos a que hace referencia la cláusula octava del presente Convenio de Coordinación, corresponderá a la Contraloría del Gobierno del Estado, sin perjuicio de las atribuciones del control y evaluación que en el ámbito federal competen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos federales debidamente asignados y devengados en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales, pero no entregados a los beneficiarios, podrán trascender el ejercicio fiscal, en caso contrario, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en los términos que señale la “SECRETARIA”, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, en un plazo que no excederá 15 días naturales, contados a partir del 31 de diciembre de 2003, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula octava, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses y, en su caso, aquellos que existan sin asignación con motivo de la cancelación de proyectos conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los “FONDOS”.

DECIMA CUARTA.- Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, recabará y conservará en custodia copia de la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, asimismo, deberá llevar el registro de la operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, los avances trimestrales físicos-financieros y realizar un cierre de ejercicio, el cual deberá ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año 2004.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- A fin de que el Estado de Durango cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SECRETARIA” en actualizar su política de fomento para la competitividad de las “MIPYMES”. Ambas partes se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en lo que éstas concuerden a su vez con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 1998-2004.

DECIMA SEXTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la actualización de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Durango de las “MIPYMES”, así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMA SEPTIMA.- Por su parte, la “SECRETARIA” establecerá de común acuerdo con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser actualizada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las “MIPYMES”, de conformidad al “ADDENDUM” que suscriban ambas partes.

INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DECIMA NOVENA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SECRETARIA” en participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación y transferencia tecnológica.

VIGESIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a identificar los proyectos prioritarios de investigación y transferencia tecnológica, mismos que deberán hacerse del conocimiento de la “SECRETARIA”.

Por su parte, la “SECRETARIA” se compromete apoyar complementariamente al “GOBIERNO DEL ESTADO” en la realización de los talleres de identificación y captura de necesidades y/o demandas científico tecnológicas para la modernización, desarrollo y transferencia tecnológica de las “MIPYMES”.

La “SECRETARIA” apoyará al “GOBIERNO DEL ESTADO” en la difusión de sus demandas ante la comunidad científica y tecnológica.

VIGESIMA PRIMERA.- Los proyectos prioritarios de investigación y desarrollo tecnológico serán apoyados por la “SECRETARIA” a través del Fondo Sectorial de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Económico, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, la convocatoria que emita el Comité Técnico y se cuente con la suficiencia presupuestal requerida.

VIGESIMA SEGUNDA.- Una vez dictaminadas favorablemente las propuestas de investigación o transferencia tecnológica por el Fondo Sectorial de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Económico, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aportar a dicho fondo, en una proporción de 1:1, la cantidad que se comprometa mediante el “ADDENDUM” respectivo, mismo que formará parte integral de este instrumento jurídico.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

VIGESIMA TERCERA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las “MIPYMES” por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatales.

VIGESIMA CUARTA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación de corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo de 35% treinta y cinco por ciento de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las “MIPYMES”.

CONSEJOS ESTATALES PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA QUINTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SECRETARIA” en promover la conformación de una Comisión para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dentro del Consejo para la Promoción de la Industria y el Comercio Exterior del Estado de Durango, en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo sexto transitorio de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

VIGESIMA SEXTA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la ley, dicha Comisión para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- I. Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las “MIPYMES”;
- II. Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- III. Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las “MIPYMES”, ante la “SECRETARIA” por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEPTIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a realizar las adecuaciones legales correspondientes para que la Comisión para la Competitividad

de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, sea conformado en los términos de las disposiciones contenidas en los artículos 24 y 25 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad en la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como observar los lineamientos que emita el Consejo Nacional para la Competitividad en la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA OCTAVA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los “FONDOS y/o PROGRAMAS”: FAMPYME, FIDECAP, FOAFI, FACOE, PMS, COMPITE, RED CETRO-CREECE, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Adicionalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA NOVENA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la “SECRETARIA” se designa a:

- El Delegado en el Estado de Durango de la Secretaría de Economía, con domicilio en avenida Anillo de Circunvalación número 99, edificio Plaza Guadiana, de la ciudad de Durango, Dgo.

Por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” se designa a:

- El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Durango, con domicilio en Calle 5 de Febrero 913 Pte. de la ciudad de Durango, Dgo.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la “SECRETARIA”, se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

TRIGESIMA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;

- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Durango.

CONVENCIONES GENERALES

TRIGESIMA PRIMERA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

TRIGESIMA SEGUNDA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los recursos federales aportados por la "SECRETARIA".

TRIGESIMA TERCERA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TRIGESIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula trigésima segunda de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2003.

TRIGESIMA SEXTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Durango, Estado de Durango, a los diez días del mes de julio de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando Canales Clariond.-** Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Angel Sergio Guerrero Mier.-** Rúbrica.-

El Secretario General de Gobierno del Estado de Durango, **José Miguel Castro Carrillo.-**

Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Durango, **Jorge Andrade Cansino.-** Rúbrica.-

El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa del Estado de Durango, **Juan Gerardo Parral Pérez.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Tlaxcala, para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. LIC. FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, QUIEN ES ASISTIDO POR EL C. LIC. SERGIO A. GARCIA DE ALBA ZEPEDA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL MVZ. ALFONSO ABRAHAM SANCHEZ ANAYA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN ES ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ROBERTO CUBAS CARLIN, SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P. RICARDO OLIVARES SANCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, ING. FRANCISCO CARLOS LOBATON FLORES, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO, C.P. JUANA SALAZAR VAZQUEZ COORDINADORA DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA "SECRETARIA" Y EL "GOBIERNO DEL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es promover un crecimiento con calidad de la economía que induzca, entre otros aspectos, a un crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, disminuir la pobreza, abrir espacios a los emprendedores, promover la igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, al mismo tiempo que promueva contar con recursos suficientes y canalizarlos a combatir los rezagos y financiar proyectos de inclusión al desarrollo.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, el elevar y extender la competitividad del país como condición necesaria para alcanzar un crecimiento más dinámico y garantizar que éste conduzca a un desarrollo incluyente, para ello se prevé promover el desarrollo y la competitividad sectorial, crear infraestructura y servicios públicos de calidad, formación de recursos humanos y una nueva cultura empresarial y laboral, promover el uso y aprovechamiento de la tecnología y de la información, entre otras estrategias.

- III. El Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo del mismo periodo, determina el imperativo de fomentar un entorno competitivo para el desarrollo de las empresas, promoviendo una intensa participación de las entidades federativas, de los municipios e instituciones educativas y de investigación, así como la acción comprometida y solidaria de los organismos empresariales, empresarios y emprendedores.
- IV. Con el fin de impulsar integralmente el desarrollo empresarial en el país, la Secretaría de Economía en el ámbito de su competencia, emitió los Acuerdos por los que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados para la asignación de subsidios destinados a: (1) la canalización a través del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FAMPYME); (2) la canalización a través del Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas (FIDECAP); (3) la operación del Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (FOAFI); (4) la canalización a través del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos (FACOE), en lo sucesivo denominados conjuntamente como los "FONDOS"; (5) la operación del Programa Marcha Hacia el Sur (PMS); (6) facilitar a las micro, pequeñas y medianas empresas el acceso a los servicios de consultoría y capacitación especializadas que brinda el Comité Nacional de Productividad e Innovación Tecnológica (COMPITE); y, (7) la operación del Centro para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial y la Red Nacional de Centros Regionales para la Competitividad Empresarial (RED CETRO-CRECE), en lo sucesivo denominados estos últimos tres como los "PROGRAMAS", mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** con fechas 14 de marzo de 2002, 25 de abril, 8 y 15 de mayo y 4 de junio, estos cuatro últimos de 2003.

- V. Por su parte, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, ha establecido a través del Plan de Desarrollo Estatal 1999-2005 que su Política será coordinar acciones que permitan enfrentar la competencia nacional e internacional en mejores condiciones y buscando la permanencia y crecimiento de su planta industrial pilar del desarrollo económico. Que el Gobierno fortalecerá a la micro, pequeña y mediana industria fomentándola con la innovación tecnológica, la productividad y la calidad modernizando el marco normativo así como promoviendo el apoyo a la inversión para el desarrollo industrial regional además de impulsar el comercio exterior de productos industriales por lo que se plantea para cumplir con esta Política el siguiente objetivo: buscar modernizar y revitalizar a la micro, pequeña y mediana industria, para mejorar los niveles de productividad y competitividad a manera de que se puedan obtener mejores posibilidades de competir en los ámbitos nacional e internacional generando un mayor número de empleos remunerativos para proporcionar un desarrollo social más equilibrado y apoyar la formación y el crecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa para dotar de bienes y servicios a la industria exportadora.
- VI. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional y establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa entre las autoridades federales, estatales, del Distrito Federal y municipales, con fecha 30 de diciembre de 2002 y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales, el titular del Poder Ejecutivo Federal publicó en el **Diario Oficial de la Federación** la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA “SECRETARIA” QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias en el de las empresas; promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. inciso A fracción IV, 3o., 4o., 6o. fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los C.C. Lic. Fernando Canales Clariond y Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. Con base en las disposiciones contenidas en los artículos 51, 52 y 54 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y correlativos del año 2002, 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, esta dependencia emitió los acuerdos a que se refiere el punto IV del apartado de antecedentes del presente Convenio.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 712.03.015 de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Economía de fecha 28 de enero de 2003, cuenta con los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes a los “FONDOS” y “PROGRAMAS” a su cargo.
- 1.6. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “SECRETARIA” celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el “GOBIERNO DEL ESTADO” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.7. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el

Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.

- 2.2. Es su interés participar en el presente Convenio de Coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tlaxcala.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 69, 70 fracciones XXVII y XXX de la Constitución Política, del Estado de Tlaxcala; 3, 4, 11, 15, 28 fracción IV, 31, 33, 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 517, 518 y 522 del Código Financiero, todos los ordenamientos del Estado de Tlaxcala, el Mvz. Alfonso Abraham Sánchez Anaya, en su carácter de Gobernador del Estado, el C. Lic. Roberto Cubas Carlin, Secretario de Gobierno, los CC. C.P. Ricardo Olivares Sánchez, Secretario de Finanzas, Ing. Francisco Carlos Lobaton Flores, Secretario de Desarrollo Económico y C.P. Juana Salazar Vázquez, Coordinadora de Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Constitución número tres, colonia Centro, en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con código postal 90000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 69 y 70 fracciones XXVIII y XXX de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; los artículos 3, 4, 11, 15, 28 fracción IV, 31 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Tlaxcala, a través del fomento a la creación y fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa; el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; el incremento de su participación en los mercados y; en general, las iniciativas que en materia económica se presentan para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

SEGUNDA.- La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, convienen en actuar de manera conjunta y consolidar recursos en las siguientes materias y actividades de coordinación:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Tlaxcala.
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de la micro, pequeña y mediana empresa, en lo sucesivo referido en este instrumento como las "MIPYMES", considerando las necesidades, el potencial y vocación del estado o sus regiones;
- III. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- IV. Promover de manera coordinada las acciones de fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;

- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover el acceso financiero para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Promover la aplicación de incentivos y apoyos para el desarrollo de la competitividad de las "MIPYMES";
- XI. Apoyar los "FONDOS" y los "PROGRAMAS" a que se refiere el numeral IV del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XII. Determinar criterios para la elaboración conjunta de Convenios de Coordinación con los municipios y convenios de concertación con los organismos sociales y privados, a fin de fortalecer su participación en el desarrollo económico del Estado de Tlaxcala.

Las anteriores materias y actividades, son indicadas de forma enunciativa, sin perjuicio de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

ADENDAS DEL CONVENIO

TERCERA.- En el caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de elaborar los programas y adendas relativas a la ejecución de las materias y actividades que se contienen en la cláusula precedente, establecen que éstos deberán considerar la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, los calendarios de ejercicio, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como la referencia a los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, debiendo identificarlos mediante un número progresivo.

FONDOS Y PROGRAMAS

CUARTA.- Para el desarrollo, ejecución y otorgamiento de subsidios y apoyos de los "FONDOS" y los "PROGRAMAS", las partes convienen en sujetarse en las disposiciones contenidas en los Acuerdos que determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados para la asignación de subsidios, publicados en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en las disposiciones que deriven de éstos.

DISTRIBUCION DE RECURSOS

QUINTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2003, la "SECRETARIA" señala que a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, tiene un monto destinado por cada uno de los "FONDOS" y los "PROGRAMAS" conforme a lo siguiente:

Fondo o Programa	Presupuesto asignado conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación 2003 (cifras en millones de pesos)
FAMPYME	180.0
FIDECAP	261.5
FOAFI	150.0
FACOE	79.0
PMS	150.0
COMPITE	21.1
Red CETRO-CREECE	170.0
TOTAL	1011.6

La asignación y ejercicio de los recursos señalados, invariablemente estarán sujetos a las respectivas Reglas de Operación de cada uno los “FONDOS” y los “PROGRAMAS”, así como a los manuales de operación y procedimientos, que establecen conjuntamente, los términos y condiciones para asignar y ejercer los subsidios o apoyos a los proyectos que sean presentados tanto por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, como por los restantes Gobiernos Estatales, el correspondiente al Distrito Federal, los Gobiernos Municipales, así como los organismos e instituciones sociales y privadas; en consecuencia, el señalamiento del presupuesto federal se realiza con solo con efectos declarativos.

SEXTA.- En el caso específico de los proyectos con cargo a los “FONDOS” que presente el “GOBIERNO DEL ESTADO”, la “SECRETARIA” procurará en todo momento la asistencia y orientación al “GOBIERNO DEL ESTADO”, por lo que ambas partes buscarán apoyar a los mejores proyectos de acuerdo con el impacto esperado en el desarrollo económico, la protección y generación del empleo, el desarrollo regional, la viabilidad y la multiplicación de recursos a través de mayores aportaciones de los diferentes participantes.

Asimismo, las partes establecen que los proyectos serán sujetos a la evaluación, selección y aprobación en los términos de las Reglas de Operación de los “FONDOS” a través de los Consejos Directivos de cada uno de ellos.

COORDINACION PARA LOS FONDOS

SEPTIMA.- Con base en lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes establecen que con el fin de establecer las bases de asignación y el ejercicio de los recursos de los “FONDOS” y los correspondientes al “GOBIERNO DEL ESTADO”, suscribirán “ADENDAS” en los términos de la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades, en los que se procurará que las aportaciones sea en partes iguales, sin perjuicio de lo establecido en las Reglas de Operación de los “FONDOS”, mismas que serán destinadas, invariablemente, al apoyo de las “MIPYMES” en el Estado de Tlaxcala.

Adicionalmente, en la formulación de las “ADENDAS” inherentes a los “FONDOS”, se deberán indicar inequívocamente las líneas o tipos de apoyo en las que se comprometa la aportación de los recursos financieros, así como los proyectos productivos de los beneficiarios a través de las cédulas de registro y aprobación a que se refieren los “FONDOS”.

OCTAVA.- La “SECRETARIA”, con base en la suficiencia presupuestal autorizada en el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y por conducto de las unidades administrativas competentes, realizará las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos y las erogaciones que se comprometan en las “ADENDAS”.

En su caso, los depósitos de los recursos federales con cargo a los “FONDOS”, estarán sujetos a la presentación previa por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” del recibo que en derecho corresponda, identificando los recursos de cada uno de los “FONDOS”.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a contar con una cuenta específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, así como la descripción de los proyectos que hubieren resultado apoyados con recursos de los “FONDOS”, misma que deberá ser registrada ante la Tesorería de la Federación de conformidad con las disposiciones federales aplicables.

NOVENA.- Conforme al calendario ministraciones que se establezca en las “ADENDAS”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a canalizar los recursos de los “FONDOS” a los beneficiarios de cada proyecto aprobado en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de los “FONDOS”, el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2003, los manuales de operación y procedimientos, que le serán dados a conocer por la “SECRETARIA” a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a que los instrumentos contractuales que se celebre con los beneficiarios para el otorgamiento final de los apoyos derivados de las “ADENDAS”, precisarán que los recursos públicos entregados, son sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades federales y estatales competentes.

DECIMA.- Los recursos que aporte la “SECRETARIA” para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio y que se realicen con cargo a los “FONDOS”, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al “GOBIERNO DEL ESTADO” y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

Además de lo anterior y siendo el objetivo general de este Convenio el beneficiar a las micro, pequeñas y medianas empresas, confirman la participación de las instancias del “GOBIERNO DEL ESTADO” como organismos intermedios, sin que en ningún caso los subsidios o recursos federales se apliquen o destinen para gasto corriente.

DECIMA PRIMERA.- En el ejercicio de los recursos asignados con base en las Reglas de Operación de los “FONDOS”, el “GOBIERNO DEL ESTADO” particularmente se obliga a:

- I. Asesorar, orientar e informar a las “MIPYMES” beneficiarias de los “FONDOS” sobre los términos y condiciones del desarrollo de los proyectos productivos, particularmente de los contenidos en las cédulas de registro y aprobación;
- II. Entregar los recursos financieros establecidos en las “ADENDAS” para apoyar específicamente a los proyectos aprobados;
- III. Promover las acciones que resulten necesarias para asegurar el cumplimiento de la participación de los municipios, cámaras nacionales, regionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales y privados que, en su caso, se comprometan al apoyo de los proyectos referidos en las cédulas de registro y aprobación; consecuentemente, el “GOBIERNO DEL ESTADO” deberá suscribir instrumentos específicos para la administración de los recursos que le sean entregados con cargo a los “FONDOS”;
- IV. Dar, de manera conjunta con el representante en el Estado de Tlaxcala de la “SECRETARIA”, seguimiento a la ejecución de los proyectos aprobados en lo general y al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios en particular, conforme los procedimientos que determine la “SECRETARIA”;
- V. Informar, a la “SECRETARIA” por conducto del representante en el Estado, trimestralmente los indicadores de resultados contenidos en los “FONDOS” y un informe final en el que se señale los resultados obtenidos en cada proyecto de conformidad con los lineamientos que establezca la “SECRETARIA”, sin perjuicio de la información y comprobación que, en su caso, soliciten las secretarías de Hacienda y Crédito Público, Función Pública y demás autoridades competentes, y
- VI. En general, todas aquellas que resulten necesarias para el eficaz cumplimiento de cada proyecto.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que podrán modificar, suspender o cancelar la ministración de los recursos asignados a los proyectos, obras o servicios con sujeción a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los “FONDOS”, cuando:

- I. Los recursos federales o estatales asignados a los proyectos se utilicen para fines distintos a los establecidos en este instrumento, las “ADENDAS” que deriven del mismo y en lo general exista contravención de las disposiciones legales aplicables;
- II. No se rinda oportunamente los informes a que se refiere la cláusula anterior y demás información y documentos prevista en las “ADENDAS”, los “FONDOS” y manuales de operación y procedimientos, o bien, éstos contengan notoriamente información falsa o alterada;
- III. Con motivo de la inviabilidad de los proyectos aprobados, en razón de la alteración o cambio de las condiciones sobre la producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras;
- IV. Exista adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado para las partes, y
- V. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos por las partes en este Convenio de coordinación o sus “ADENDAS”.

CONTROL OPERATIVO Y FINANCIERO

DECIMA TERCERA.- Considerando las disposiciones contenidas en los artículos 29 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2003 y el Decreto No. 44 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tlaxcala para el presente ejercicio fiscal, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2003.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos federales debidamente asignados y devengados en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales, pero no entregados a los beneficiarios, podrán trascender el ejercicio fiscal, en caso contrario, el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en los términos que señale la “SECRETARIA”, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, en un plazo que no excederá 15 días naturales contados a partir del 31 de diciembre de 2003, el saldo de la cuenta específica referida en la cláusula octava, incluyendo aquellos que resulten de rendimientos financieros e intereses y, en su caso, aquellos que existan sin asignación con motivo de la cancelación de proyectos conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los “FONDOS”.

DECIMA CUARTA.- Por su parte, el “GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, recabará y conservará en custodia la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los recursos, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales, asimismo, deberá llevar el registro de la operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, los avances trimestrales físicos-financieros y realizar un cierre de ejercicio, el cual deberá ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año 2004.

PLANEACION E INFORMACION

DECIMA QUINTA.- A fin de que el Estado de Tlaxcala cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SECRETARIA” en desarrollar o actualizar una política de fomento para la competitividad de las “MIPYMES”. Ambas partes se comprometen con pleno respeto a la soberanía estatal a que su política se encuentre en concordancia con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006.

DECIMA SEXTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” procurará que en la formulación de la política económica se prevea una visión de largo plazo para elevar la productividad y competitividad en el Estado de Tlaxcala de las “MIPYMES”, así como la formulación de instrumentos que permitan la evaluación y actualización de manera incluyente de los sectores público, privado y social.

DECIMA SEPTIMA.- Por su parte, la “SECRETARIA” establecerá de común acuerdo con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DECIMA OCTAVA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las “MIPYMES” de conformidad al “ADDENDUM” que suscriban ambas partes.

INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA

DECIMA NOVENA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SECRETARIA” en participar en la promoción y difusión de acciones y programas de investigación y transferencia tecnológica.

VIGESIMA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a identificar los proyectos prioritarios de investigación y transferencia tecnológica, mismos que deberá hacerse del conocimiento de la “SECRETARIA”.

Por su parte, la “SECRETARIA” se compromete apoyar complementariamente al “GOBIERNO DEL ESTADO” en la realización de los talleres de identificación y

captura de necesidades y/o demandas científicas o tecnológicas para la modernización, desarrollo y transferencia tecnológica de las “MIPYMES”.

La “SECRETARIA” apoyará al “GOBIERNO DEL ESTADO” en la difusión de sus demandas ante la comunidad científica y tecnológica.

VIGESIMA PRIMERA.- Los proyectos prioritarios de investigación y desarrollo tecnológico, serán apoyados por la “SECRETARIA” a través del Fondo Sectorial de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Económico, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación, la convocatoria que emita el Comité Técnico y se cuente con la suficiencia presupuestal requerida.

VIGESIMA SEGUNDA.- Una vez dictaminadas favorablemente las propuestas de investigación o transferencia tecnológica por el Fondo Sectorial de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo Económico, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aportar a dicho fondo, en una proporción de 1:1, la cantidad que se comprometa mediante el “ADDENDUM” respectivo, mismo que formará parte integral de este instrumento jurídico.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

VIGESIMA TERCERA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las “MIPYMES” por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

VIGESIMA CUARTA.- Para tal efecto, las partes convienen en formular un programa estatal que permita como meta indicativa y en forma gradual, la planeación de corto, mediano y largo plazo para alcanzar un mínimo del 35% treinta y cinco por ciento de las adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública a cargo de las “MIPYMES”.

CONSEJOS ESTATALES PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

VIGESIMA QUINTA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO” conviene con la “SECRETARIA” en promover la conformación de un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

VIGESIMA SEXTA.- Ambas partes establecen que con sujeción a la ley, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- I. Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las “MIPYMES”;
- II. Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- III. Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las “MIPYMES”, ante la “SECRETARIA” por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES

VIGESIMA SEPTIMA.- La “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los

promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio de Coordinación.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto a los “FONDOS y/o PROGRAMAS”: FAMPYME, FIDECAP, FOAFI, FACOE, PMS, COMPITE, RED CETRO-CREECE, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, y contener la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Adicionalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, así como sus avances físicos-financieros en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGESIMA OCTAVA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la “SECRETARIA” se designa a:

El Delegado en el Estado de Tlaxcala de la Secretaría de Economía, con domicilio en Porfirio Díaz número 20 esquina con Guerrero, Colonia centro, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

Por parte del “GOBIERNO DEL ESTADO” se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con domicilio en calle Primero de Mayo número 22, colonia Centro, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala.

La designación que en este Convenio de Coordinación señala la “SECRETARIA”, se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGESIMA NOVENA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y

- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Tlaxcala.

CONVENCIONES GENERALES

TRIGESIMA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen

TRIGESIMA PRIMERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del “GOBIERNO DEL ESTADO” o la contravención a las disposiciones legales por éste, la “SECRETARIA” podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los recursos federales aportados por la “SECRETARIA”.

TRIGESIMA SEGUNDA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

TRIGESIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

TRIGESIMA CUARTA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula trigésima segunda de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá el 31 de diciembre de 2003.

TRIGESIMA QUINTA.- La terminación de la vigencia del presente Convenio de Coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la “SECRETARIA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO” continuarán ejerciendo los recursos presupuestales autorizados y devengados.

TRIGESIMA SEXTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la ciudad de Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, a los catorce días del mes de julio de dos mil tres.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.-

El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Alfonso Abraham Sánchez Anaya**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno del Estado de Tlaxcala, **Roberto Cubas Carlin**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del

Estado de Tlaxcala, **Ricardo Olivares Sánchez**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Tlaxcala, **Francisco Carlos Lobaton Flores**- Rúbrica.- La Coordinadora del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, **Juana Salazar Vázquez**- Rúbrica.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISION, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINION POR PARTE DE LA COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE JULIO DE 2003.

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del **Diario Oficial de la Federación**, dentro de los siete primeros días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes y las autorizaciones y exenciones emitidos, se tiene a bien expedir el siguiente:

Listado de documentos del periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2003

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, enumera aquellos casos en que la Comisión ha autorizado de manera excepcional que las manifestaciones puedan ser presentadas al mismo tiempo o con posterioridad, y donde ha solicitado ampliaciones y correcciones por considerarlas no satisfactorias.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos para revisión

Fecha de recepción/dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
01/07/2003 SRA	Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria y Manual de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos y sus formatos anexos.
01/07/2003 SRA	Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria y Manual de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario y sus formatos anexos.
01/07/2003 SE	Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.
01/07/2003 SEDESOL	Acuerdo por el que se publica el modelo de Convenio de Concertación para el Ejercicio Fiscal 2003 que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por los titulares de las delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, respectivamente y, por la otra, las Instancias Ejecutoras, A.C. representadas por su rector, representante legal o apoderado, en el marco del Programa Jóvenes por México.
02/07/2003 SHCP	Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica.

03/07/2003 SHCP	Circular S-10.1.7 Se dan a conocer Disposiciones de carácter general para el registro de los métodos actuariales de valuación, constitución e incremento de la Reserva de Riesgos en Curso de los Seguros de Vida.
03/07/2003 SHCP	Circular S-10.1.2 Se dan a conocer Disposiciones de carácter general para el registro de los métodos actuariales de valuación y suficiencia de la Reserva de Riesgos en Curso de los Seguros de Daños y Accidentes y Enfermedades.
03/07/2003 SHCP	Circular S10.1.7.1 Se dan a conocer Disposiciones de carácter general para el establecimiento del método actuarial para la determinación del monto mínimo de la Reserva de Riesgos en Curso de los Seguros de Vida.
03/07/2003 SHCP	Circular S-10.6.6 Se dan a conocer Disposiciones de carácter general para el registro de métodos actuariales para la estimación de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir de siniestros respecto de los cuales los asegurados no han comunicado valuación alguna.
07/07/2003 SHCP	Resolución que reforma y adiciona a la Circular 1480 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
07/07/2003 SAGARPA	Aviso por el que se Modifica el Periodo de Veda para la Captura de las Especies de Camarón en Aguas Marinas de Jurisdicción Federal del Golfo de México, en la zona comprendida desde la desembocadura del Río Bravo en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos en Veracruz, establecido en el artículo primero fracción I del diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2003.
08/07/2003 SAGARPA	Acuerdo por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.
09/07/2003 SHCP	Circular CONSAR 15-10, Reglas Generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro.
10/07/2003 SE	Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de agosto de 2003.
14/07/2003 SEMARNAT	NOM-115-ECOL-2002, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.
15/07/2003 SENER	Resolución por la que se aprueba la revisión anual del catálogo de precios de la Comisión Federal de Electricidad, a que se refieren los artículos 12 y 14 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en materia de aportaciones y la disposición 5.1 de los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.
18/07/2003 SHCP	Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.
21/07/2003 SSA	Modificación de la NOM-003-SSA1-1993, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.
21/07/2003 SEMARNAT	Modificación a la NOM-013-SEMARNAT-1997, Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies <i>Pinus sylvestris</i> , <i>Pseudotsuga menziesii</i> y del género <i>Abies</i> .
21/07/2003 SHCP	Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.
22/07/2003 SAGARPA	Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios.
22/07/2003 SEMARNAT	NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos para la caracterización del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.

23/07/2003 SEMARNAT	NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos para la caracterización del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.
23/07/2003 SEMARNAT	NOM-000-SEMARNAT-2003, Confinamiento de residuos en domos salinos geológicamente estables.
23/07/2003 SEMARNAT	Decreto por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de Parque Nacional, la región conocida como Islas Marietas, con una superficie total de 1,383-01-96.95 hectáreas, localizada en la Bahía de Banderas, frente a las costas del Municipio del mismo nombre, en el Estado de Nayarit.
24/07/2003 SAGARPA	Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios.
24/07/2003 SAGARPA	Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarios.
24/07/2003 SENER	Reformas al Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.
28/07/2003 SEDESOL	Acuerdo por el que crea el Registro de Personas Acreditadas para Realizar Trámites ante la Secretaría de Desarrollo Social.
28/07/2003 SE	Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 2003, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio.
28/07/2003 IFAI	Aviso por el que se da a conocer el formato de la solicitud de intervención del Instituto para verificar la falta de respuesta por parte de una dependencia o entidad a una solicitud de acceso a la información, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.
30/07/2003 CONAFOR	Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los términos de referencia del Programa para el Desarrollo Forestal (PRODEFOR).
30/07/2003 SE	Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 2003, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, dentro del arancel-cuota, establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.
30/07/2003 IFAI	Aviso por el que se dan a conocer los formatos de aviso sobre la negativa o prestación deficiente del servicio, o de la falta de actualización del sitio de Internet de una dependencia o entidad, y de recurso de reconsideración, cuya presentación no se realiza a través de medios electrónicos.
31/07/2003 PMX-GPB	Acuerdo por el que se crea el registro de personas acreditadas para realizar trámites ante Pemex-Gas y Petroquímica Básica y se establecen las reglas para su operación.
31/07/2003 SENER	Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación .

Anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio dictaminados

Fecha de dictaminación/dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
01/07/2003 SEMARNAT Dictamen final	NOM-142-SEMARNAT-2003, Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control del psilido del eucalipto <i>glycaspis brimblecombei moore</i> .
02/07/2003 SRA Aviso de no dictaminación	Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria y Manual de Operación del Fondo para el Apoyo a Proyectos Productivos y sus formatos anexos.

02/07/2003 SRA Aviso de no dictaminación	Acuerdo por el que se da a conocer la Convocatoria y Manual de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario y sus formatos anexos.
03/07/2003 SHCP Dictamen final	Circular 12-22 BIS 12. Sociedades de Inversión de renta variable y en instrumentos de deuda.
04/07/2003 SEMARNAT Dictamen final	Manual de procedimientos para la importación y exportación de vida silvestre, productos y subproductos forestales, materiales y residuos peligrosos, sujetos a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
04/07/2003 SHCP Dictamen final	Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica.
04/07/2003 SENER Dictamen final	Resolución por la que se determina el valor del costo de transporte entre la frontera en Tamaulipas y los ductos del sur de Texas, TFi, que forma parte de la metodología para determinar el precio máximo del gas natural objeto de venta de primera mano, contenida en la Directiva sobre la determinación de precios y tarifas para las actividades reguladas en materia de gas natural DIR-GAS-001-1996.
07/07/2003 SEP Dictamen final	Acuerdo por el que se modifica el diverso 286 por el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.
09/07/2003 SENER Dictamen final	Modificaciones a la NOM-002-NUCL-1994, Pruebas de fuga y hermeticidad de fuentes selladas.
10/07/2003 SSA Dictamen final	NOM-226-SSA1-2002, Que establece las especificaciones sanitarias de los guantes de PVC para exploración (examen) en presentación estéril y no estéril, y de los guantes de hule látex natural para cirugía y exploración en presentación estéril y no estéril.
10/07/2003 SAGARPA Dictamen final	Aviso por el que se Modifica el Periodo de Veda para la Captura de las Especies de Camarón en Aguas Marinas de Jurisdicción Federal del Golfo de México, en la zona comprendida desde la desembocadura del Río Bravo en Tamaulipas, hasta la desembocadura del Río Coatzacoalcos en Veracruz, establecido en el artículo primero fracción I del diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2003.
10/07/2003 SSA Dictamen final	Modificación a la NOM-047-SSA1-1993 Que establece los límites biológicos máximos permisibles de disolventes orgánicos en el personal ocupacionalmente expuesto, para quedar como Salud Ambiental-Índices Biológicos de Exposición para el Personal Ocupacionalmente Expuesto a Sustancias Químicas.
14/07/2003 SE Aviso de no dictaminación	Acuerdo por el que se determinan las actividades que pueden realizar las empresas maquiladoras de servicios.
14/07/2003 SAGARPA Dictamen preliminar	NOM-065-ZOO-2003, Especificaciones técnicas para la erradicación del uso de beta-agonistas no autorizados en los animales.
16/07/2003 SENER Dictamen preliminar	NOM-004-SEDG-2002, Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción.
16/07/2003 SEP Dictamen final	Acuerdo por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo medio superior.
16/07/2003 SCT Dictamen final	Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, emite el anteproyecto del Plan Técnico Fundamental de Calidad de los Redes del Servicio Local Móvil.

	las Redes del Servicio Local Móvil.
16/07/2003 SAGARPA Dictamen preliminar	Reglamento de la Ley de Energía para el Campo.
18/07/2003 SSA Dictamen final	Modificación a la NOM-156-SSA1-1996, Requisitos técnicos para las instalaciones en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.
18/07/2003 SSA Dictamen final	Modificación de la NOM-158-SSA1-1996, Salud ambiental. Especificaciones técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos X.
18/07/2003 SEMARNAT Dictamen final	Modificación a la NOM-083-ECOL-1996, Que establece las especificaciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales.
23/07/2003 SEDESOL Dictamen final	Acuerdo por el que los integrantes del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal, modifican las Reglas de Operación del Programa, publicadas en el Diario Oficial de la Federación , el 16 de abril de 2003.
23/07/2003 SEGOB Dictamen final	Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.
23/07/2003 SE Dictamen final	Decreto que reforma el diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 27 de febrero de 2003.
24/07/2003 SHCP Dictamen preliminar	Resolución que reforma y adiciona a la Circular 1480 de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
24/07/2003 SAGARPA Dictamen final	Reglas de Operación de la Alianza para el Campo para la Reconversión Productiva; Integración de Cadenas Agroalimentarias y de Pesca; Atención a Factores Críticos y Atención a Grupos y Regiones Prioritarias.
25/07/2003 SCT Dictamen final	Reglamento para la Prestación de Servicios de Turismo Náutico y para embarcaciones de recreo y deportivas.
28/07/2003 SE Dictamen final	Acuerdo por el que se fija el precio máximo para el gas licuado de petróleo al usuario final correspondiente al mes de agosto de 2003.
28/07/2003 SE Aviso de no dictaminación	Acuerdo que modifica al diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Consejo de Recursos Minerales, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.
29/07/2003 SEDESOL Dictamen final	Acuerdo por el que se publica el modelo de Convenio de Concertación para el Ejercicio Fiscal 2003 que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por los titulares de las delegaciones de la SEDESOL en las entidades federativas, respectivamente y, por la otra, las Instancias Ejecutoras, A.C. representadas por su rector, representante legal o apoderado, en el marco del Programa Jóvenes por México.
30/07/2003 SEMARNAT Dictamen final	NOM-141-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos para la caracterización del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.
31/07/2003 SEP Dictamen final	Convocatoria para la Acreditación del Bachillerato General con base en las disposiciones del Título III del Acuerdo 286 de la Secretaría de Educación Pública.
31/07/2003	Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo

SENER Dictamen final	del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003 en el Diario Oficial de la Federación .
-------------------------	--

Anteproyectos exentos o con opinión en ese sentido, conforme el artículo 69-H, segundo párrafo última parte, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Fecha de excepción/ Dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
02/07/2003 SAGARPA	Acuerdo por el que el organismo descentralizado denominado Comisión Nacional de las Zonas Áridas queda sectorizado en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
03/07/2003 STPS	Acuerdo mediante el cual se da a conocer la calendarización de los recursos y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo.
03/07/2003 PMX-REF	Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, así como los formatos que aplica Pemex Refinación.
03/07/2003 SAE	Estatuto Orgánico del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.
03/07/2003 INEA	Acuerdo por el que se designa a la Unidad de Enlace y se integra el Comité de Información del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.
07/07/2003 SSA	Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites, servicios y formatos que aplica la Secretaría de Salud inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.
08/07/2003 SEP	Acuerdo número 327 por el que se establece el Calendario Escolar para el ciclo lectivo 2003-2004, aplicable en toda la República para la educación primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica.
09/07/2003 SE	Acuerdo que establece los criterios para emitir permisos previos de importación a las empresas de la región y franja fronteriza norte del país dedicadas al desmantelamiento de unidades automotrices usadas.
09/07/2003 SSA	Acuerdos de Coordinación del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES) que el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Salud, suscribió durante el año 2002 con diversas entidades federativas.
10/07/2003 SEMARNAT	Estudio Técnico para la Declaratoria de Veda en el Acuífero "El Hundido" en la Zona de Cuatrociénegas, Coahuila.
10/07/2003 SSA	Aclaración a la NOM-186-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Cacao, productos y derivados. I. Cacao. II. Chocolate. III. Derivados. Especificaciones sanitarias. Denominación comercial, publicada el día 8 de noviembre de 2002.
10/07/2003 IFAI	Lineamientos Generales de Clasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
11/07/2003 SAGARPA	Lineamientos Específicos del Subprograma de Apoyos Directos al Ingreso Objetivo de Maíz, Trigo y Sorgo Nacional, Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2002/2003.
14/07/2003 SECODAM	Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.
14/07/2003 SEMARNAT	Manual de organización general de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
14/07/2003 SE	Acuerdo por el que se reforma el diverso por el que se dan a conocer diversas disposiciones en materia de programas de importación

	temporal para producir artículos de exportación.
17/07/2003 SAGARPA	Acuerdo por el que se declara al Estado de Chiapas como libre de gusano barrenador del ganado <i>Cochliomyia hominivorax-coquerel</i> .
18/07/2003 SEDESOL	Acuerdo que modifica los subnumerales 4.2 y 4.4.1.1. de las Reglas de Operación del Programa de Albergues Escolares Indígenas a cargo del Instituto Nacional Indigenista para el Ejercicio Fiscal 2003, publicadas el 5 de marzo de 2003 en el Diario Oficial de la Federación .
18/07/2003 SSA	Modificación a la NOM-168-SSA1-1998 del Expediente Clínico.
18/07/2003 SSA	Acuerdo por el que se crea el Comité Nacional para la Seguridad en Salud.
18/07/2003 SAGARPA	Acuerdo Secretarial Delegatorio a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural.
18/07/2003 SEDESOL	Acuerdo por el que se modifica el subnumeral 2.3.1. Alimentación y abasto; Empleo, capacitación y productividad, y Apoyo a contingencias, de las Reglas de Operación del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas.
21/07/2003 SEGOB	Formas migratorias "FM2" (Documento Migratorio de Inmigrante), "FM3" (Documento Migratorio de No Inmigrante), "FME Roja" (Forma Migratoria Estadística para Extranjeros) y "FME Negra" (Forma Migratoria Estadística para Mexicanos).
22/07/2003 SEDESOL	Acuerdo por el que se modifican los subnumerales 3.2; 3.3.1.1; 3.4.1.1.1, y 3.4.1.1.2, de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en el marco del Acuerdo Nacional para el Campo.
22/07/2003 SEDESOL	Acuerdo por el que se modifica el subnumeral 5.3.1 de las Reglas de Operación del Programa Desarrollo Local (Microrregiones).
22/07/2003 SEP	Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación.
23/07/2003 SE	Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad.
23/07/2003 SEMARNAT	Modificación al Programa de Manejo del Parque Nacional Huatulco.
24/07/2003 IFAI	Acuerdo por el que se delegan facultades de representación legal de diversa índole del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, a favor de los servidores públicos que a continuación se indican.
24/07/2003 SEMARNAT	Acuerdo por el que se emite la evaluación conjunta de los requerimientos formulados al gobierno del Estado de México por la PROFEPA, para la asunción de funciones en materia de inspección y vigilancia forestal.
24/07/2003 SEMARNAT	Aviso por el que se dan a conocer los requerimientos de tipo técnico que deberán cumplir las entidades federativas interesadas en asumir la atribución federal en materia forestal que se indica.
24/07/2003 SE	Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar en el año 2003, piernas, muslos o piernas unidas al muslo, de pollo, originarias de los Estados Unidos de América.
24/07/2003 SEMARNAT	Modificaciones a las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2003.
25/07/2003 SAGARPA	Convocatoria nacional para tener acceso a los beneficios del Programa de Estímulos a la Productividad Ganadera (PROGAN).
28/07/2003	Decreto de modificación a la constitución del Fideicomiso de Riesgo

SAGARPA	Compartido.
29/07/2003 STPS	Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
29/07/2003 SRE	Acuerdo por el que se reforma el diverso que crea el Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.
29/07/2003 SEGOB	Acuerdo que adiciona el anexo VI Sobre la Infraestructura Hidráulica del diverso que establece las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales.
29/07/2003 CONADE	Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 6 y los artículos 56, 57, 58, 60, 61 y 63 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
29/07/2003 SEMARNAT	NOM-EM-144-SEMARNAT-2003, Que establece los requisitos y el procedimiento de autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y/o transformación de materias primas forestales.
30/07/2003 PAP	Acuerdo por el que se reforma el artículo 38o. del Reglamento del Sorteo "Melate-Revancha" de Pronósticos para la Asistencia Pública.
31/07/2003 STPS	Acuerdo por el que se establece la forma en que serán suplidas las ausencias de los subsecretarios y del Oficial Mayor de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
31/07/2003 SHCP	Circular CONSAR 07-7 Modificaciones a las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR para el registro de trabajadores.
31/07/2003 IMPI	Declaración general de protección de la denominación de origen "Mango Ataulfo del Soconusco Chiapas".

Manifestaciones de impacto regulatorio con solicitudes de ampliaciones o correcciones o de designación de un experto, de conformidad con el artículo 69-I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo

Fecha de la solicitud/Dependencia u organismo descentralizado responsable	Nombre del anteproyecto
01/07/2003 SENER Ampliaciones o correcciones	NOM-013-SECRE-2003, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de plantas de almacenamiento de gas natural licuado que incluyan sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de dicho combustible.
08/07/2003 SE Ampliaciones o correcciones	Decreto que reforma el diverso por el que se sujeta el gas licuado de petróleo a precios máximos de venta de primera mano y de venta a usuarios finales, publicado el 27 de febrero de 2003.
09/07/2003 SEGOB Ampliaciones o correcciones	Acuerdo relativo a la obligación de los editores, propietarios, distribuidores y voceadores, para que las revistas cuyo contenido va dirigido a público adulto, deberán exhibirse en lugares donde no se tenga fácil acceso a menores de edad, en bolsa de plástico opaca cerrada o que cubran desnudos en portada y contraportada y con diversas leyendas.
09/07/2003 SECTUR Ampliaciones o correcciones	Modificación a la NOM-005-TUR-1998, Requisitos mínimos de seguridad a que deben sujetarse las operadoras de buceo para garantizar la prestación del servicio.
10/07/2003 SENER Ampliaciones o correcciones	Resolución por la que se aprueban modificaciones al modelo de contrato de interconexión, y al anexo "f", así como al modelo de contrato de servicio de respaldo y la emisión del anexo f-bis.
17/07/2003 SHCP Ampliaciones o correcciones	Circular S-10.6.6 Se dan a conocer Disposiciones de carácter general para el registro de métodos actuariales para la estimación de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir de siniestros

	respecto de los cuales los asegurados no han comunicado valuación alguna.
17/07/2003 SHCP Ampliaciones o correcciones	Circular S10.1.7.1 Se dan a conocer Disposiciones de carácter general para el establecimiento del método actuarial para la determinación del monto mínimo de la Reserva de Riesgos en Curso de los Seguros de Vida.
17/07/2003 SHCP Ampliaciones o correcciones	Circular S-10.1.7 Se dan a conocer Disposiciones de carácter general para el registro de los métodos actuariales de valuación, constitución e incremento de la Reserva de Riesgos en Curso de los Seguros de Vida.
17/07/2003 SHCP Ampliaciones o correcciones	Circular S-10.1.2 Se dan a conocer Disposiciones de carácter general para el registro de los métodos actuariales de valuación y suficiencia de la Reserva de Riesgos en Curso de los Seguros de Daños y Accidentes y Enfermedades.
22/07/2003 SAGARPA Ampliaciones o correcciones	Acuerdo por el que se establece la clasificación y prescripción de los productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.
25/07/2003 SEMARNAT Ampliaciones o correcciones	NOM-115-ECOL-2002, Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación y mantenimiento de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

Atentamente

México, D.F., a 6 de agosto de 2003.- El Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria,
Carlos Arce Macías.- Rúbrica.